



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Informándole que el Tribunal Superior de Barranquilla, decretó nulidad de la sentencia de primera instancia, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.

Radicación: 08758-3112-001-2022-00104-00.

Accionante: ESTELA MARINA ARELLANA ACOSTA. CC No. 32.724.787.

Accionado: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que el Tribunal Superior de Barranquilla en providencia de fecha 22 de junio de 2022, dispuso:

“... Primero: Declarar la nulidad de la sentencia emitida el 05 de abril de 2022 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, con el fin de vincular y enterar del inicio de esta acción a Soluciones Integrales Automotores S.A.S. Conforme lo prescrito en el inciso en el inciso segundo del artículo 138 del Código General del Proceso, el trámite deberá renovarse con el exclusivo propósito señalado, permaneciendo incólumes las pruebas practicadas. (...)...”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

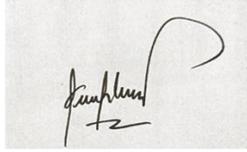
RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo ordenado en providencia de fecha 22 de junio de 2022, que dispuso decretar la nulidad de todo lo actuado.

SEGUNDO: DISPONER la vinculación de Soluciones Integrales Automotores S.A.S., en su condición de ser la persona jurídica, en la cual se encuentra el vehículo automotor al que se alude en la demanda de tutela.

TERCERO: OTORGASE al **vinculado**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48352857054c3271b2e78f12279be3f5598a12288b9def0c17ddc81993498497**

Documento generado en 26/06/2022 04:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>